

RECIBI ORIGINAL

EXPEDIENTE NUMERO DVA/EM/162/2019

13/06/19
Ciudad de México a diez de junio de dos mil diecinueve.

VISTOS para resolver en definitiva los autos del procedimiento de verificación administrativa en materia de establecimiento mercantil al inmueble ubicado en Calle Cráter, número 221, Colonia Jardines del Pedregal, Demarcación Territorial Álvaro Obregón, Ciudad de México, por lo que esta autoridad emite la siguiente.

RESOLUCIÓN DE CONCLUSIÓN

PRIMERO. Con fecha diez de abril de dos mil diecinueve, se emitió la Orden de Visita de Verificación con número de expediente DVA/EM/162/2019, en Materia de Establecimiento Mercantil al inmueble ubicado en Calle Cráter, número 221, Colonia Jardines del Pedregal, Demarcación Territorial Álvaro Obregón, Ciudad de México.

SEGUNDO. En fecha diez de abril de dos mil diecinueve, la C. Liliana Velázquez Juárez, Personal Especializado en Funciones de Verificación Administrativa, del Instituto de Verificación Administrativa del Distrito Federal asignado a esta Alcaldía, rindió Informe por oposición, en el que asentó lo siguiente: "... Soy atendida por un ocupante del inmueble, mismo que se niega a identificarse con la siguiente medida filiación; persona de sexo masculino, complexión media, tez blanca, edad y estura por apreciación, 35 años 1.65 metros cabello corto Cataño oscuro, quien me identifico plenamente y explico el motivo de mi presencia tomando nota de toda la información, posteriormente ingresa al inmueble para informar a la persona indicada, posteriormente me indica que le dieron orden de no atender la diligencia ni permitirme el acceso, por lo que se le hacen saben saber las medidas de apremio derivadas de su oposición reiterando su negativa por lo que me veo imposibilitado para ejecutar lo ordenado. No omito mencionar que se trata de un inmueble con fachada color beige y puerta de acceso peatonal y vehicular café, con número oficial visible sin denominación en fachada..."

TERCERO. Derivado del informe anteriormente transcrito, el veinticinco de abril del dos mil diecinueve, se notificó al C. [REDACTED], en su carácter de [REDACTED], el acuerdo administrativo de fecha veintidós de abril del año en curso, mediante el cual se determinó aplicar al establecimiento mercantil de conocimiento, una sanción de 351 veces la Unidad de Cuenta de la Ciudad de México, otorgándole un término de TRES días para que exhibiera el pago referido, apercibiéndole que de no exhibir el recibo del pago aludido, se giraría oficio al Tesorero de la Ciudad de México, con la finalidad de que haga efectivo el cobro de dicha sanción; asimismo se le otorgó un plazo de QUINCE días hábiles, para que hiciera del conocimiento de esta autoridad su aceptación a ser verificado, apercibiéndole que en caso de no hacerlo en el plazo indicado se clausuraría el establecimiento mercantil en comento.

CUARTO: Con fecha quince de mayo de dos mil diecinueve el C. [REDACTED] en su carácter de [REDACTED] del inmueble que nos ocupa, presento escrito en la Dirección de Verificación Administrativa, mediante el cual da su consentimiento para se lleve a cabo por parte de esta Alcaldía, una visita de verificación en materia de establecimiento mercantil a dicho inmueble.

QUINTO. Con fecha diecisiete de mayo de dos mil diecinueve, se ordenó la práctica de una inspección ocular al inmueble que nos ocupa, con la finalidad de constatar si dicho inmueble es casa habitación y las condiciones en que se encuentra o si es un establecimiento mercantil con actividad comercial y especificar que giro es el que ofertan; misma diligencia que fue ejecutada el día veintitrés de mayo del año en curso por el C. Mauricio Arnoc Sonk Patiño, Personal Especializado en Funciones de Verificación del Instituto de Verificación Administrativa del Distrito Federal, asignada a esta Alcaldía, con número de credencial 20306, levantó acta de inspección ocular en el que constato lo siguiente: "... Constituido en el domicilio de mérito, cerciorándome de ser el correcto por así indicarlo la nomenclatura oficial, se da cabal cumplimiento a lo ordenado en el acuerdo administrativo de fecha 17 de mayo de 2019 llevando a cabo la presente diligencia, permitiéndonos el acceso el C. Jorge Hurtado Acosta quien se identifica con credencial para votar IFE folio: 4438006065122 al interior del inmueble para realizar la inspección ocular observando al momento que se trata de un inmueble de semisótano y un nivel con uso habitacional con enseres propios del hogar advirtiendo recamaras, cocina, sala, comedor, sala de entretenimiento, un área de jardín y alberca y una caseta con dormitorios para el vigilante, advirtiendo al momento que se trata de una casa habitación..."

SEXTO. Asimismo esta autoridad con fundamento en lo señalado en el artículo 140 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México, deja sin efecto legal alguno la sanción impuesta al inmueble ubicado en en Calle Cráter, número 221, Colonia Jardines del Pedregal, Demarcación Territorial Álvaro Obregón, Ciudad de México, señalada en el acuerdo de fecha veintidós de abril del año en curso, consistente en 351 veces la Unidad de Cuenta de la Ciudad de México toda vez que el inmueble en comento no existe establecimiento mercantil alguno.

DELEGACIÓN ÁLVARO OBREGÓN", publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el diez de mayo de dos mil once, de la que se desprende en la parte conducente, lo siguiente: -----



GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO
SEDUVI

Fecha: 7/6/2019 12:49:12 PM | Imprimir |

Información General

Cuenta Catastral: 354_289_15

Dirección:

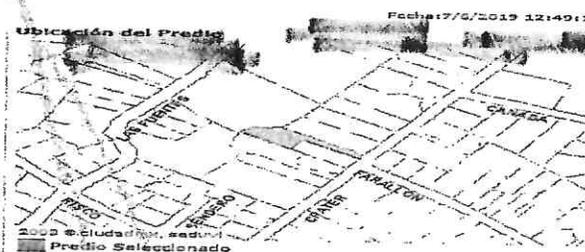
Calle y Número: CRÁTER 221

Colonia: JARDINES DEL PEDREGAL

Código Postal: 01900

Superficie del Predio: 1693 m2

Ubicación del Predio



Este croquis puede no contener las últimas modificaciones al predio, producto de fusiones y/o subdivisiones llevadas a cabo por el propietario.

"VERSIÓN DE DIVULGACIÓN E INFORMACIÓN, NO PRODUCE EFECTOS JURÍDICOS". La consulta y difusión de esta información no constituye autorización, permiso o licencia sobre el uso de suelo. Para contar con un documento de carácter oficial es necesario acudir a la autoridad competente, la expedición del Certificado correspondiente.

Zonificación

Uso del Suelo	Nivel	Alturas	No. Área Libre	Ed. más Vivandera	Costa/Altura	Superficie Máxima de Construcción (Sujeta a Restricciones)	Número de Viviendas Permitidas
Habitacional	2	70	0	R(1500)	Una vivienda cada 1000.0 m2 de terreno	1016	0

USOS DEL SUELO PERMITIDOS
HABITACIONAL (H)

GÉNERO	SUBGÉNERO	TIPO	USOS PERMITIDOS
Habitación	Vivienda		Habitación Unifamiliar. Habitación Plurifamiliar.
Servicios	Servicios técnicos, profesionales y sociales	Oficinas de gobierno dedicadas al orden, justicia, y seguridad pública.	Garitas y casetas de vigilancia.
Notas:	<p>1. Los usos que no están señalados en esta Tabla, se sujetarán al procedimiento establecido en el Reglamento de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal.</p> <p>2. La siguiente Tabla de Usos de Suelo no aplica en los Programas Parciales de Desarrollo Urbano, ya que éstos cuentan con normatividad específica.</p>		

Por lo que se le invita a que siga apangándose a la Tabla de Usos del Suelo, contenida en "DECRETO QUE CONTIENE EL PROGRAMA DELEGACIONAL DE DESARROLLO URBANO DE LA DELEGACIÓN ÁLVARO OBREGÓN", publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el diez de mayo de dos mil once, y se le **exhorta a no realizar un giro diverso**. -----

SÉPTIMO: Analizadas las anteriores manifestaciones y toda vez que el establecimiento mercantil sin denominación, ubicado en Calle Cráter, número 221, Colonia Jardines del Pedregal, Demarcación Territorial Álvaro Obregón, Ciudad de México, se advierte que es CASA-HABITACIÓN, como así lo indica el Personal Especializado en Funciones de Verificación del Instituto de Verificación Administrativa del Distrito Federal asignados a esta Alcaldía; en tales circunstancias se determina el presente expediente como asunto **total y definitivamente concluido**, debido a la imposibilidad material de ejecutar lo ordenado en el procedimiento administrativo de verificación. De conformidad con lo dispuesto por el artículo 87 fracción III de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México, por ello se ordena el archivo del presente expediente. -----

OCTAVO. Notifíquese el contenido de la presente resolución al C. [REDACTED] en su carácter de [REDACTED] y/o al c. TITULAR Y/O POSEEDOR en el inmueble ubicado en Calle Cráter, número 221, Colonia Jardines del Pedregal, Demarcación Territorial Álvaro Obregón, Ciudad de México, materia del presente procedimiento, lo anterior de conformidad con los artículos 78 fracción I inciso c), 80, 81, 82 fracción I de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México aplicado de manera supletoria al Reglamento de Verificación Administrativa del Distrito Federal en su artículo 7. -----



Así lo acordó y firma para constancia el Lic. Raúl Reyes Díaz, Director Verificación Administrativa en la Alcaldía Álvaro Obregón, en lo dispuesto por los artículos 8, 14 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y artículos 1, 2 párrafo tercero, 3 fracción IV, 6 fracción I, y 11 último párrafo de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, y artículos trigésimo, trigésimo tercero y trigésimo cuarto transitorio de la Constitución Política de la Ciudad de México; 29, 30, 31 fracción I, III y VIII, 32 fracción I y VIII, 71 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México. -----